



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2020-00010</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE (s)	TRANSPORTES PETROWIL S.A.S.
DEMANDADO (s)	GASORIENTE S.A. E.S.P
ASUNTO	REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE Y REMITE A OTRA PROVIDENCIA
AUTO	No. 497

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante el 17 de junio de 2021, SE LE REQUIERE para que reenvíe el memorial que dice haber presentado el 11 de marzo de 2021 pues, tras revisar el correo institucional, no se encontró dicho escrito.

De otro lado, SE LE REMITE al Auto No. 165 del 18 de marzo de 2021, donde se resolvió su solicitud de medidas cautelares del 16 de marzo de 2021. En vista de que no hay constancia de que se hayan enviado los oficios allí ordenados, procédase a ello por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 070, fijado hoy 29 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO